



CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. **056-0002460-7**, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** el señor **OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0087270-8, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa televisivo **"60 MINUTOS CON OMAR"**, espacio transmitido en vivo por el canal 12 de Telenord de lunes a viernes de 6:00 P.M. a 7:00 PM, a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor **OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ**, en su condición de productor del programa televisivo **"60 MINUTOS CON OMAR"**, espacio transmitido en vivo por el canal 12 de Telenord de lunes a viernes de 6:00 P.M. a 7:00 PM., de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, consistente en dos menciones, en el horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor **OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ**, productor del programa televisivo **"60 MINUTOS CON OMAR"**, la suma de **ONCE MIL PESOS CON 00/100 (RDS\$11,000.00) MENSUALES**, suma de dinero con impuestos incluidos, por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para transmitir



la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, lo cual acepta **LA SEGUNDA PARTE**.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivo antes señalado, en amplitud modulada, por el canal 12 de Telenord y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

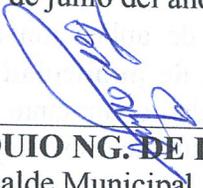
CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio televisivo de referencia en su horario de transmisión señalado.-

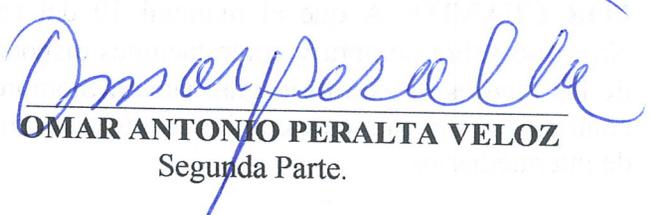
QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el **AYUNTAMIENTO** no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de nueve (09) meses, contado a partir de la fecha primero (01) del mes de junio del año 2023, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de marzo del año 2024, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo desee **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a la **PARTE SEGUNDA PARTE**.

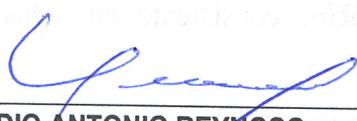
SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, día primero (01) días del mes de junio del año 2023.


LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA,
Alcalde Municipal.


OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ
Segunda Parte.

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mi presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ**, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).-


LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO-PUBLICO



0
A
P
Y